
GAZETA

MARCIAL Y POLÍTICA

DE SANTIAGO,

DEL MARTES 2 DE FEBRERO DE 1813.

*Año sexto de nuestra gloriosa Revolucion, y segundo de
nuestra sábia Constitucion.*

CÓRTESES.

Dia 24 de diciembre. Pasó á la comision de Constitucion un oficio del secretario de la Gubernacion, con dos consultas que habia hecho á la Regencia el gefe político de Galicia sobre formacion de ayuntamientos constitucionales en los pueblos que ántes los tenian, la de los que nuevamente deben tenerlos, demarcacion de sus jurisdicciones, y otros puntos.

La comision de Hacienda, en vista del oficio del secretario del mismo ramo sobre las dificultades ó inconvenientes que habia manifestado la experiencia para llevar á efecto el decreto de la junta Central, confirmado por otro de las Córtes, relativo á la exacción de las alhajas de oro y plata de los particulares y de las iglesias; era de opinion, conformándose con el parecer de la Regencia, que sin alterar el decreto mencionado, ántes bien previniendo á la misma Regencia que procurase vencer los obstáculos que se oponen á su cumplimiento, declarasen las Córtes que podia la casa de Moneda de esta ciudad admitir en los términos que ántes la plata y alhajas de los particulares, ínterin y mientras el Gobierno lo estimase conveniente. Opusieronse á este dictamen los Señores Polo, Argüelles, Porcel y Garcia Herberos, considerando contrario á todos los principios de justicia sostener por una parte una lei, y proporcionar por otra un aliciente para quebrantarla; y habiendo demostrado la necesidad de re-

vocar un decreto que reputaban por injusto, siendo una de las ventajas de los gobiernos libres la corta duracion de los errores; se aprobó una proposicion del Sr. Polo, reducida á que volviese este asunto á la comision de Hacienda, para que á la mayor brevedad propusiese si convenia revocar el decreto sobrè el préstamo forzoso de la mitad de oro, y plata de los particulares, y presentase en este caso la minuta de decreto de revocacion.

Dia 26. A la comision de Salud pública pasó un oficio del secretario de la Gubernacion, contestando á la órden de las Cortes para que la Regencia, oyendo al Proto-medicato, propusiese un plan interino para el estudio de la medicina.

Se aprobó el dictámen de la comision de Constitucion; la qual, en vista de una representacion del ayuntamiento constitucional de Málaga; el qual, en virtud del horroroso estado en que se halló el hospital civil que ántes estaba á cargo de los religiosos de S. Juan de Dios proponia un reglamento interino; opinaba que pasase á la Regencia, á quien tocaba entender en estos expedientes, dando parte á las Cortes en los puntos que no eran de sus atribuciones.

Aprobóse tambien el dictámen de la comision de Arreglo de tribunales; la qual en vista de un recurso del juez de primera instancia de Coin, proponia que las Cortes mandasen que si en el pueblo en que se establecia juez de primera instancia ó ayuntamiento hubiese alguaciles y demas dependientes de los juzgados respectivos, subsistiesen; y si faltase alguno correspondiente al juez de primera instancia, los nombrase este; y si faltase alguno del juzgado de los alcaldes constitucionales, los nombrasen estos con el ayuntamiento. En quanto al lugar que en los actos públicos debia ocupar el referido juez, se devolvió á la comision el dictámen para que le rectificase.

La comision de Arreglo de tribunales presentó su informe sobre la propuesta que el secretario de Gracia y Justicia hizo en la sesion de 23 del corriente en órden á que, en virtud de las facultades que concede el artículo 308 de la Constitucion, suspendiesen las Cortes varios del capítulo III de la misma Constitucion, y el decreto de 23 de octubre último, con motivo de haber descubierto la Regencia un plan formado para subvertir la representacion nacional y el gobierno.

La comision, despues de exáminar detenidamente la propuesta, y lo que en su apoyo expuso el secretario del Despacho, no encontraba desde luego datos suficientes para declarar que las Cortes se hallaban en estado de hacer la suspension que se solicitaba.

Para fundar su opinion discurría detenidamente sobre cada uno de los artículos, demostrando que la puntual observancia de ellos en la causa de que se trataba no podia servir de obstáculo al buen éxito de la misma; ni ménos perjudicar á la seguridad del Estado, como los jueces no fuesen ineptos ó desidiosos; en cuyo caso tampoco aprovecharía la suspension de los indicados artículos. Sentaba por principio que el descubrimiento y castigo de los delitos no se facilitaba con prisiones arbitrarias ni con procedimientos tenebrosos; sino con la actividad, el buen deseo y la exácta observancia de las leyes y su inteligencia. Pasaba despues á manifestar que el artículo 308 de la Constitucion facultaba á las Córtes solo para suspender algunas de las formalidades prescritas para el arresto del delincuente; pero no las posteriores: así que no podian suspender los artículos 290, 293, 300 y 301, como pedía el secretario de Gracia y Justicia. "La maldicencia (continuaba) atribuiria esta medida al interés personal ó á un temor vergonzoso. Los buenos españoles se llenarian de susto y desconsuelo, y temerian verse expuestos otra vez al espionage, al tiro oculto de un delator, y á la arbitrariedad ó capricho de los jueces. La nacion toda, puesta en inquietud é incertidumbre, miraria por otra parte como inútil y aun perjudicial esa Constitucion que acaba de recibir y jurar con tanto entusiasmo; y la Europa y la posteridad no podrian menos de acusarnos de débiles, de inconstantes, ó de sumamente imprevisivos." Despues de haber indicado que el artículo 247 no se oponia á que un juez comisionado formase la sumaria quando la necesidad y la conveniencia pública lo exigiesen, concluía la comision su informe proponiendo que se contestase á la Regencia del reyno que por ahora no resultaban datos suficientes para que las Córtes se considerasen en el caso de usar de las facultades que les concedia el artículo 308 de la Constitucion, ni de suspender ninguna de las formalidades preseritas por la misma para el arresto de los delinquentes; que tampoco venian en dispensar el decreto de 23 de octubre último; y que, si la naturaleza de la causa ó los motivos reservados que tenia el Gobierno exigiesen que la continuacion de los procedimientos se encargase á una persona distinta de los jueces respectivos de primera instancia, las Cortes autorizaban á S. A. para que nombrase la que fuese de su confianza y no estuviese impedida de obtener semejante comision, á fin de que continuase el sumario hasta completarlo y ponerlo en estado de recibir las confesiones, en cuyo caso se pasaría la causa al juez de primera instancia competente para que la substanciase y determinase conforme á derecho.

Aprobóse este dictamen de la comision con la cláusula siguiente, que propuso el Sr. Mexia, para despues de la palabra *delinquentes*: *Pues respecto á las formalidades del proceso el artículo 244 de la Constitucion niega aun á las Córtes la facultad de dispensarlas* (1).

Dia 28. Conformándose las Córtes con el dictamen de la comision de Constitucion, acerca de una representacion de D. Fernando Delgado y D. José Arrieta, vecinos de Granada, sobre haber anulado el gefe político de aquella provincia, sin causa legitima, las primeras elecciones parroquiales, acordaron que la Regencia remitiese las representaciones que sobre este punto tuviese del expresado gefe político.

A consecuencia del dictamen de la de Agricultura, se pidió informe á la Regencia acerca de la peticion de los vecinos de las quatro parroquias del Viso, y de 26 de la jurisdiccion de Taveyrós en Galicia, reducida á que la libertad concedida por el decreto sobre el libre uso y corte del arbolado de dominio particular, se extendiese al de las dehesas conocidas con el nombre de reales (2).

Discurso sacado de una gazeta de Petersburgo.

Podrá faltarnos, dice Tácito, la tierra en que vivimos; mas no aquella en que nos sepultemos. En esta situacion tan crítica será útil publicar las acciones con que se distin-

(1) *Si las Córtes tienen este lenguaje severo ¿qué deberá ser la conducta de los que administran justicia?*

(2) *En esto hay en Galicia mucha arbitrariedad, y á pesar de los laudables esfuerzos de algunos jueces, especialmente del Dr. D. Jacobo Pastoriza, mientras fué Juez del Giro de la Rocha que se opuso á los comisionados de marina que querian entender exclusivamente en esta materia de dehesas y arbolados, siguen y continúan las tropelias contra los pobres labradores, sin permitirles usar de la leña, ni aun de los despojos, llegando á tal extremo las exacciones de los comisionados que no es posible describirlas sin que tiemble la pluma. En el dia que los Ayuntamientos se hallan con plenos poderes para estos y otros ramos, son los culpables, si permiten que continúen los abusos y venganzas acostumbradas.*

guió al despertar de su letargo la magnánima nación española, y con las que ha sabido asegurar el triunfo.

El fenómeno mas interesante de la historia moderna es la insurrección española, seguida de tan continuos é inexplicables trabajos. ¿Qual es el pueblo que haya reunido en grado tan eminente aquella heróica fidelidad à su monarca, aquella constancia inalterable para sufrir todo género de privaciones, y aquella incontrastable energía que caracterizaron la insurrección de España quando se vió amenazada de ser presa de un tirano extrangero?

Esta insurrección, lejos de acreditar à los españoles de impacientes, prueba al contrario su paciencia, la qual provenia del caracter nacional y del conocimiento de su fortaleza. *Dios es paciente porque es eterno*, y tardo en castigar, porque conoce su inmenso poder. Tal es la paciencia de los españoles. Esta misma fuerza de caracter los hace sufridores, y al mismo tiempo invencibles, como se manifiesta en su levantamiento.

Habiendo resuelto los españoles que el tirano de los franceses no lo sea de ellos, jamas lo será; pues quando un pueblo quiere ser independiente, y lo quiere con fortaleza y unanimidad, su independència està asegurada en su propio albedrío.

Si el español dixo una vez: la España será, ó mi patria, ó mi sepulcro; Bonaparte podrá hallar en él las cenizas de los patriotas, mas no sus voluntades. Quando en el extremo de la opresion declara un pueblo que quiere vencer ó morir; no muere, queda al fin vencedor. = En las grandes empresas, el medio seguro de lograr un éxito feliz es el de calcular todos los males que podrán sobrevenir, preveerlos y menospreciarlos.

Los franceses exáltados con las ideas desordenadas que llamaron de libertad, vieron reunirse en contra suya à la Europa entera para frustrar sus designios, y bastaron à resistirla. Sus gefes lograron persuadirles que la Europa intentaba oprimir la libertad de Franc' por

este medio se hicieron invencibles ; pero estos mismos se han dexado vencer desde que son satélites de un tirano , el qual los estimula á guerrear lisonjeando sus desenfrenadas pasiones.

Con la promesa de saquear la España llevó à combatir en aquella nacion las huestes que se armaron un tiempo en defensa de su libertad. Mas estos no son ya soldados , sino cómplices de un tirano. Saber morir y aborrecer : he aquí los medios con que han podido los españoles asegurar la victoria. Han padecido , sí , grandes desastres ; han perdido batallas ; ¿ y quien imaginó que no habian de perderlas ? Pero no se ha quebrantado su constancia. La empresa que acometieron seria ciertamente la mas extraordinaria , si los sucesos felices hubiesen favorecido constantemente à los que resisten à la tiranía.

Dícese que *los españoles han sido vencidos* : mas bien debería decirse que han sufrido reveses como debía suceder , y aun sucederá , pero estos reveses les son necesarios para aprender à vencer y para elevar su ánimo à nivel de su empresa. Las encinas que por tantos siglos resisten à la intemperie , crecen , se afirman , y llegan à ser indestructibles en medio de las tempestades. = Los españoles han emprendido una guerra diferente de todas las demas. En las que se hacen unos à otros los estados cultos , bien ordenados y regidos por legítimos soberanos , los exércitos pelean , mientras los pueblos viven pacíficamente ; pero en una guerra de invasion en que se trata de defender sus hogares , sus templos , los sepulcros de sus padres y su libertad , la guerra se hace de hombre à hombre , hasta las mugeres y niños toman parte en ella. Todo es mortal , y quantos males pueden hacerse al invasor y à sus cómplices , vienen à ser un deber sagrado. Todas las pasiones de un pueblo sublevado contra un agresor de esta especie no se dirigen mas que al aniquilamiento del tirano en su esfera , y segun su actividad , hace quantos males puede al destructor de su patria.

Una guerra de esta naturaleza es à un mismo tiempo política, religiosa é individual. Antes perderlo todo que humillarse al enemigo de Dios y de los hombres: tales el juramento del que defiende su religion, su patria, su familia y libertad. Este santo zelo es inspirado por Dios à los pueblos que quiere conservar, y esta es la señal mas cierta de su favor, y la prenda mas segura de la victoria. Este zelo que participa de la santidad del que le excita, es activo como él mismo, prevee lo futuro, y al fin llega à ser incontrastable. Todos se consuelan de las desgracias que padecen viendo los males que han causado al enemigo, y se consuelan tambien con la esperanza de poder aniquilarle. Parece que Dios envió à Bonaparte à tyrannizar la España para reconcentrar y eternizar el odio de todos contra su tyranía.

Considerando lo que Bonaparte fué, lo que es ahora, y lo que ha hecho en Europa su perfidia, su insolente vanidad y su ardiente sed de sangre; considerando ademas las numerosas familias de los perversos que ha coronado, parece que la Providencia ha querido hacer el agregado mas horrible de males para excitar el odio universal. El solo nombre de Bonaparte mitiga las enemistades particulares, y solo dexa lugar al odio que él mismo inspira y merece.

Conocerle, odiarle y preferir la muerte al horror de ser esclavo suyo son las virtudes de los españoles. No en vano el cielo ha conservado este grande y noble carácter en medio del letargo de tantos reyes, manteniéndole qual se mostró en los tiempos mas felices de España; y este mismo carácter es el que nos asegura su independencia y libertad.

Sr. Redactor: ofrecí á vmd. en otra anterior remitirle algunas útiles reflexiones sobre materias que tengan conexión con las del dia. He visto algunas gazetas en que

vmd. se queja amargamente de que se abuse del púlpito, y que en él se traten directa, ni indirectamente asuntos políticos, quando expresamente por una orden expedida por la Regencia, y comunicada en abril del año próximo pasado á los RR. Obispos y al M. R. Arzobispo de Santiago, por el acuerdo se prohíbe que los predicadores se mezclen en negocios civiles, ni á dar interpretaciones á los decretos, aunque sea con capa de religion. Sin embargo, como vmd. dice y asegura, hemos visto estos escándalos, y se asegura que clandestinamente se habla contra las Cortes, contra la Constitucion, &c., &c.

Vmd. extrañará esta conducta si quizá ignora lo que ha ocurrido en los siglos pasados, y si vmd. tiene repasado algo la Historia de España, no hallará ser nuevo todo esto, pues abriendo los anales del canónigo de Zaragoza D. Bartolomé Leonardo de Argensola, voto nada sospechoso en esta parte, por haber sido eclesiástico de grave nota, verá vmd. que en 1520 se levantó la muy nombrada *Sta. Hermandad*, que puso en combustion las dos Castillas, Murcia, las Andalucías, Leon y Extremadura, y en esta audaz empresa, el Clero, entre otros el obispo de Zamora D. Antonio Acuña, que comandó 400 clérigos de su obispado, el dean de Avila, y casi todos los frayles de estas provincias se armaron contra Carlos V., &c. pretextando que este emperador se ausentaba para Alemania despues que sus privados los habian robado. Las razones y hechos que exponian parecian justos; pero como á nuestro asunto no nos viene al caso mas que hacer ver que el abuso del púlpito y confesonario puede traer gravísimos males, y una guerra civil, diremos con Argensola que en aquellos tiempos las opiniones sostenidas por el Clero, "no las desdecian, ni las inderaban los púlpitos, en los quales se discurrió con tanta libertad como en los corrillos: á tanto se atreve el zelo indiscreto, que no distingue el decoro que se debe á tan respetable lugar, ni quan lexos anda del fervor apostólico y persuasion inconsiderada:" estas son sus propias pala-

bras; y mas adelante añade, hablando del levantamiento de Toledo; "fueles facilísimo el obrarlo por medio de personas apasionadas, pero sagaces, no solo seglares, sino clérigos y frayles. De éstos, los unos usaban de la persuasion particular en las visitas y en las conversaciones: los otros en los púlpitos y en los confesonarios, y todos repetian" amargas quejas.... y "en efecto su retórica astuta se atrevia diversas veces á torcer lugares de la escritura divina y de los santos, engañándose á sí mismos y á la plebe. El soplo de este artificio encendió fuego, y levantó llamas," y tales que al fin, despues de largas y terribles peleas, el clero y mas pueblos señalados tuvieron que ceder á la fuerza, y quedaron oprimidos hasta el 2 de mayo de 1808 en que la nacion española recobró sus derechos y piensa conservarlos.

¡Qué contraste tan terrible el del dia con el del siglo XVI! Entonces el Clero, acérrimo defensor de los derechos que en el dia las Cortes generales y extraordinarias congregadas en Cadiz devuelven á la nacion, y en el dia las Cortes, la Constitucion y mas reglamentos odiados: ó el Clero de entonces abusó de la escritura, &c., ó los que en el dia apellidan religion, se contradicen, porque la religion no muda, ni muda la Sta. Escritura; los derechos son los mismos: luego solo los intereses son el movil de estas disensiones.

NOTICIAS.

Panamá 18 de agosto.

Los quiteños han sido derrotados completamente por las tropas leales al mando del capitan de navío D. Joaquin Molina, con pérdida de toda su artillería, gran número de prisioneros, y muchos muertos y heridos.

Valladolid 14 de enero.

El 2 y 3 de este mes pasó por Tordesillas la division de Foix, compuesta de 40 hombres y 13 cañones con direccion á Fontiveros y sus inmediaciones. Cierto durmió el 3 en Torreloaton y envió desde allí un esquadron á Toro. El 4 pasó por Tordesillas y tomó la misma direccion que Foix, con 350 caballos

de mediano servicio. Estas son las mismas tropas que ocupaban Benavente, Astorga, la Bañeza, Leon y Villalpando, los quales puntos han quedado desocupados. La brigada del general Boyer está en Rioseco. Sobre el Duero no hay mas tropas que las guarniciones de Zamora, Toro, Tordesillas y Simancas, á las que refuerzan y relevan algunas veces las que hay en Valladolid: á la izquierda de dicho rio ocupan, Medina, Arévalo, Olmedo, Babilafuente y Salamanca.

Sabemos que Foix se dirige por Avila á Talavera.

Badajoz 15 de enero.

Los avisos de la parte del Tajo, con fecha del 8, dicen lo siguiente: "Los franceses subsisten en la Mancha en los pueblos de Almagro, Manzanares, Valdepeñas, Villarubia, Madrideojos y Daimiel, y en el último pueblo está el quartel general con 50 hombres, que es su mayor fuerza.

"D. Fermin Gonzalez (de la partida del Médico) ha cogido 22 empleados y 4000 reales."

Guarniciones de los franceses.

En Talavera 700 : en Cebolla 300 : en la Calzada 330 : en Oropesa 300 dragones : en Berrocalejo 100 : en Peralera de Plasencia 250 : en Valüesear 100 : en el puente del Arzobispo 130 : en Navalnoral de Plasencia 200 : idem en Toledo 400, y en Galvez 400 dragones. En Toledo Sault, la plana mayor, dos divisiones de infantería y 100 caballos : en Orgaz 500 caballos malos ; y en Mayan 400 dragones.

Coruña 1.º de febrero.

Hemos recibo la gazeta extraordinaria de Londres del 20 de enero. Lord Cathcart dice que el emperador de la Rusia llegó á Wilna el 23 de diciembre, y da la siguiente relacion oficial del número de prisioneros cogidos á los franceses: hasta el 20 de diciembre se han cogido 23 generales: 900 oficiales de superior graduacion: 14300 oficiales y soldados: y 746 cañones. Del 20 al 25: 1 general: 156 oficiales superiores: 9,754 oficiales y soldados: y 168 cañones. Ademas de este se han cogido en Wilna 7 generales: 242 oficiales superiores: 14756 oficiales y soldados: y 217 cañones. Total: 41 generales: 1298 oficiales superiores: 167,510 oficiales y soldados: 1131 piezas de artillería. Este es el fruto de la sabia y prevista retirada de Bonaparte. En esta relacion no estan comprendidos los 3000 prusianos que capitularon en 31 de diciembre.

Juntas electorales de provincia.

En el día domingo 31 del pasado se celebraron éstas en Santiago para nombrar cinco diputados para las futuras Cortes, y salieron electos los Sres. Tenreiro, penitenciario Roda, González Montaos, arzobispo de Santiago, y el cura Dominguez; y por suplente D. Pedro Bermudez.

Ya diximos lo bastante respecto á las elecciones parroquiales y de partido de esta ciudad: ahora conviene ilustrar al público sobre lo acaecido en la eleccion de provincia.

Quando el artículo 84 de la Constitucion manda que se lean los quatro capítulos relativos á las juntas electorales, sin duda no habrá sido para que se haga una lectura esteril, sino con el objeto de que instruidos antes los electores de partido, despues de leidas las credenciales y actas de eleccion, puedan conocer y notar los vicios de nulidad que hayan padecido las elecciones. Así es que el sábado 30 se leyeron los nombramientos y actas de eleccion de todos los partidos, y se comenzó por el de Muros, del que solo hemos oido leer el simple nombramiento, sin que se nos noticiase que el cura de Ró fue electo ó no debidamente. Al leer las actas del de Santiago, se descubrió visiblemente el vicioso modo de votar, y de consiguiente la nulidad de eleccion. Las actas del de Padron tubieron igual defecto que el de Santiago, pues referian que se meterian las cédulas en una bolsa, de consiguiente no se supo si el cura de Sorribas, el Sr. Elordui, se votó á sí mismo. Por la lectura de las de Caldas comprehendimos que el elector de este partido fue nombrado *por aclamacion* y no por votacion conforme lo prescribe el terminantísimo artículo 73 de la Constitucion. Por este estilo las demas presentaron defectos muy substanciales, como que si en las de Cira, que eran las que ofrecian menos tropiezo, lo halló el secretario: ¿quántos debieron hallarse en las otras? Sin embargo fue aprobado todo, y se pasó por todo como pataratas, que importan muy poco si así se lograba el intento, que sin duda ninguna fue de autemano bien meditado y apandillado, como todo imparcial conocerá por el excesivo número de votos que cupo á cada diputado electo, siendo 21 los votantes. Todos cinco en primera votacion salieron del modo siguiente: el Sr. Tenreiro con 17: el penitenciario Roda con 16: Gonzalez Montaos, agente que fue ó es del cabildo de Santiago, con 17: el Sr. Arzobispo con 16; y el Sr. Dominguez con 14. En una votacion tan escandalosa como esta, ¿no es palpable la pandilla? ¿Se ha tratado de otra cosa mas que de burlarse abiertamente y con la mayor impudencia de un público, que siempre debe ser respetable? ¿Cómo es posible que sin preceder conferencias nocturnas

se reuniesen 17 votos á favor de personas desconocidas para Iemas de los votantes? Votantes hubo en las asambleas, que distaban sus partidos hasta 20 y tantas leguas unos de otros; no obstante se reunieron, y de tal forma que siempre hubo 14 tan unidos, que en primera votacion decidieron la eleccion.

Todo hombre de bien no duda del amaño, y menos dudan los que observaron que el Sr. Arzobispo una hora ántes de la eleccion estuvo indispuesto para hacer la oracion como persona eclesiástica de mayor dignidad, y media hora despues estuvo listo para pasar á las casas consistoriales. Hubo mas, y se notó con escándalo que al acabar la eleccion de los cinco diputados repicaron las campanas, volviendo á repicar una hora despues quando pasó la Junta á cantar el *Te-Deum*.

No quiero ya recordar que se insultó de noche al pueblo con cohetes y música que se dió á los diputados: quiero sí hacer presente que sentados los electos diputados en la Junta, hablándose de los poderes, el cura Elordui se quejó de que se coartase la libertad á los electores para ampliarlos, &c. &c.; pero á esto el Sr. marques de Campo Sagrado supo responder con dignidad al Sr. Cura que si los vocales fueron convocados á aquel acto, era en virtud de las facultades que les concedia la Constitucion, y que por lo mismo, cortando ésta los poderes, era evidente que no se podian conceder otros mas que los que manda la Constitucion. Algunos que se hallaban muy cerca del Sr. Arzobispo, añaden que este Sr. apoyó la propuesta del cura Elordui, y que S. E. dixo que tambien se habian dado limitados los poderes para las Cortes actúales y que fuera preciso ampliarlos despues: esto es falso, y quizá el Sr. Arzobispo enagenado de gozo por verse electo representante de la nacion española, diria algunas medias palabras que no las entendieron bien los circunstantes. Si el Sr. Arzobispo se enagenó, tuvo razon, porque el asunto no es para menos; pero para su consuelo debiera saber que su eleccion fué nula por oponerse enteramente al artículo 97 de la Constitucion que dice: "ningun empleado público nombrado por el Gobierno podrá ser elegido diputado de Cortes por la provincia en que exerce su cargo." Si el Arzobispo que tiene un empleo público y empleo con jurisdiccion dado por el Rey puede ser nombrado, con mas razon los administradores de rentas y correos, capitanes &c. podrán ser nombrados, y si los empleos son civiles, militares y eclesiásticos, dado que puedan ser elegidos los curas por nombramiento del Rey.